

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR LUIS MANUEL ESCORCIA ALMARALES, ANGELA MARÍA MORGAN GUERRA, ELIANA MARCELA MARTINEZ MORGAN, JORGE MARIO MARTINEZ MORGAN, MILKA IRINA MARTINEZ MORGAN, ROSA ESCORCIA MONTENEGRO, LUIS SEGUNDO ESCORCIA MONTENEGRO, ANA LUCIA ESCORCIA MONTENEGRO, YESENIA MARÍA ESCORCIA CHAMORRO, Y EMELINA ROSA ESCORCIA MONTENEGRO CONTRA OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN.**

**Rad.No. 47-001-31-53-002-2020-00115-00**

Teniendo en cuenta que el extremo pasivo se encuentra notificado y vencido el traslado de la demanda, sería del caso proceder a decretar las pruebas y fijar fecha de audiencia inicial, sin embargo, se advierte que, en el lapso ya indicado, el extremo demandado allegó dos escritos, uno de ellos en su nombre y alegando la calidad de abogado y otro posterior, por conducto de apoderado judicial.

Al revisar con detenimiento el expediente se constata de la certificación de la empresa de mensajería @-entrega el acuso de recibido de la notificación se produjo 17 de febrero de 2023, entonces el traslado empezó a surtirse el 22 de febrero del referido año y vencía el 22 de febrero de 2023.

De los escritos de contestación allegados se percata esta agencia judicial que el allegado por el demandado **OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN**, se recibió por correo electrónico en fecha 22 de marzo de 2023 a las 4:42 p.m., escrito para descorrer dicho traslado y en el que propuso excepciones.

De forma posterior y en la misma fecha, 22 de marzo de 2023 a las 10:54 p.m., se recibió e-mail signado por apoderada judicial, en representación del demandado OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, contestando la demanda y promoviendo medios exceptivos, memorial este último que como se advierte si bien se recibió el día que finalizaba el traslado, pero fuera del horario de atención del juzgado, haciendo necesario la aplicación del artículo 109 del C.G.P., en virtud del cual se entiende presentado al día siguiente:

*Art. 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. (...) Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.***

Se afirma que fue presentado por fuera del término de atención, porque el horario dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena para el funcionamiento de los despachos adscritos a este Distrito Judicial,

mediante Acuerdo CSJMAA20-17 del 10 de junio de 2020, es el comprendido de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.:

ARTÍCULO PRIMERO. Horarios, turnos de trabajo y atención al público. En el Distrito Judicial de Santa Marta se atenderá al público en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con excepción de los Jueces Penales Municipales que ejercen función de control de garantías de adultos y adolescentes en la ciudad de Santa Marta que continuarán con el horario preestablecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (...)

Así las cosas, la contestación de la demanda presentada por la abogada LILIANA DE LA CRUZ HERRERA, en representación del demandado, resulta extemporánea por tanto no será atendida.

En consideración de lo anterior, y atendiendo a la calidad de abogado exhibida por el demandado **OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN**, se tendrá contestada la demanda por éste, atendiendo el memorial legajado en el numeral 13. y 13.1 del expediente digital.

Ahora bien, en consideración a que el extremo demandado cumplió con los deberes procesales impuestos en el art. 3 de la ley 2213 de 2023, al remitir simultáneamente a la parte actora, tal escrito, y éste recorrió tempestivamente el traslado de los medios exceptivos, se dispondrá en auto de la misma fecha lo pertinente a la etapa siguiente en este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de julio de 2023.	
Secretaria,	_____.